

INE/JGE117/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE 2021 A AGOSTO 2022

G L O S A R I O

COE:	Comisión de Organización Electoral.
Comisión del Servicio:	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DERFE:	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, modificado el 26 de enero de 2022, mediante Acuerdo INE/CG23/2022.
INE/Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados por la Junta mediante Acuerdo INE/JGE98/2020 de fecha 24 de agosto de 2020.
OPLE:	Organismo Público Local Electoral.

Personal del Servicio:	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, que ingresaron y obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional.
SIJE:	Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Reforma al Estatuto 2020.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- II. **Aprobación de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto.** El 24 de agosto de 2020, la Junta aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE98/2020, los Lineamientos.
- III. **Aprobación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2021 a agosto 2022.** El 25 de agosto de 2021, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE166/2021, un primer bloque de 239 metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, correspondientes al periodo septiembre 2021 a agosto 2022. El 29 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE191/2021, aprobó un segundo bloque de 70 metas adicionales.
- IV. **Aprobación de incorporación y modificación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto,**

correspondientes al periodo septiembre 2021 a agosto 2022. El 25 de octubre de 2021, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE228/2021, la incorporación de una meta colectiva para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022; y el 13 de diciembre de 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE274/2021, la modificación de dos metas individuales y una colectiva.

- V. Modificación al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General, aprobó las reformas y adiciones al estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta.

C O N S I D E R A N D O S

1. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar la incorporación y modificación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2021 a agosto 2022, a solicitud de la DEOE y la DERFE conforme lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo; apartado D de la Constitución; 29; 30, numerales 1, 2 y 3; 34, numeral 1, inciso c); 47; 48, numeral 1, incisos b) y o); 202, numerales 1 y 2 de la Ley; 24, fracción II y XII y 271, párrafo segundo, del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numerales 1 y 2; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; y 6, inciso c) de los Lineamientos.

2. Marco normativo

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 30, numeral 2 y 31,

numeral 1 de la Ley, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

Naturaleza jurídica del Servicio. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numeral 3, 202, numerales 1 y 2 de la Ley; 5, 168, 169, 170, 171 y 174 del Estatuto, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como el sistema de ascenso del personal del Servicio de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE.

El objeto del Servicio consiste en reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, conforme a los principios rectores y generales establecidos en el artículo 7 del Estatuto; fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el Instituto; impulsar la Carrera del personal del Servicio, a través de los diferentes mecanismos entre ellos, el de evaluación, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en actividades relevantes para el Instituto.

Lo anterior, con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, así como a promover que el personal del Servicio se conduzca conforme a los principios señalados en el Estatuto, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos, integrado por una función ejecutiva y por una función técnica y regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, para lo cual las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, así como los órganos desconcentrados del Instituto, deberán proporcionar a la DESPEN la

información y los apoyos necesarios para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio.

Disposiciones normativas en materia de incorporación y modificación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio. El artículo 270, párrafo primero del Estatuto concibe a la evaluación del desempeño como el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las y los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones, con el objetivo de generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de sus funciones, la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

El artículo 2 de los Lineamientos concibe al diseño de metas como el proceso mediante el cual se establecen los resultados que se esperan del personal del Servicio en el desempeño de su cargo o puesto. La meta es la métrica del trabajo que realizan las personas evaluadas de manera individual o colectiva en cada unidad administrativa. Su diseño se desprende preponderantemente de la planeación institucional, de las funciones descritas en el Catálogo del Servicio, de la normativa aplicable y en su caso, de los indicadores de los sistemas de información institucional. Su propósito es medir el desempeño del personal evaluado sobre una actividad específica en un periodo de tiempo determinado, para efectos propios de un sistema de gestión de recursos humanos basado en el mérito y el rendimiento.

Los artículos 11, incisos a) y b), 20, 24 y 26 incisos a), b) numeral 3, c), d), e) y f) de los Lineamientos, establecen que la evaluación del desempeño considera el factor de metas individuales, en el cual, valorará el desempeño de la persona evaluada en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto, y el factor metas colectivas, en el cual, valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas, cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional.

El periodo de ejecución de las metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Junta, y se hagan del conocimiento del personal del Servicio o con posterioridad a ello, conforme lo determine el área normativa correspondiente.

Solo por causas excepcionales y con plena justificación, como acuerdos del Consejo General, de la Junta, la emisión de normatividad que afecte actividades sustantivas o por circunstancias no previstas durante el periodo que se evalúa, las áreas normativas podrán solicitar la incorporación, modificación o eliminación de metas conforme a lo establecido en los Lineamientos y el ajuste solo será confirmado una vez que la DESPEN dictamine su procedencia y sea aprobado por la Junta, previa autorización de la Comisión del Servicio.

Las áreas normativas podrán solicitar a la DESPEN incorporar y modificar metas, presentando la solicitud mediante oficio firmado por la o el titular del área normativa, dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de noviembre, febrero y mayo, justificando plenamente la solicitud, cumpliendo con lo establecido en la Guía metodológica para el diseño de metas y presentando la solicitud de incorporación antes de la fecha de inicio de la meta; para el caso de modificación, la solicitud deberá presentarse con la suficiente antelación a la conclusión de la meta.

Facultades de la Comisión del Servicio. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro ocasiones de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Los artículos 23, fracciones I, XIII y XIV, 271, párrafo segundo del Estatuto; y 7, incisos b) y e) de los Lineamientos, regulan que corresponde a la Comisión del

Servicio conocer, emitir observaciones, opinar y autorizar las propuestas de incorporación, modificación o eliminación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio antes de su presentación a la Junta; conocer lo procedente a propuesta de la DESPEN; así como las demás que le confieran la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interior, los Lineamientos y el Consejo General.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, párrafo 1, incisos b), d) y g); 201, numerales 1 y 3; 202, numerales 1 y 2 de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X, 271 del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; y 8, incisos b), d), e), f) y v) de los Lineamientos, facultan a la DESPEN para asegurar el desempeño profesional de las actividades de los sistemas del Instituto y de los OPLE, regular la organización y funcionamiento del Servicio, a través de los diferentes mecanismos, entre ellos, el de evaluación, de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

Asimismo, se confiere a la DESPEN la facultad para llevar a cabo las actividades de planeación, seguimiento y aplicación de la evaluación del desempeño, con el fin de orientarla a los planes institucionales y privilegiando el uso de los sistemas de información institucionales, en colaboración con los órganos ejecutivos y técnicos, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva; la elaboración de los criterios metodológicos e instrumentos de apoyo que se requieran para el diseño y definición de metas; así como proponer a la Junta, las metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio.

Para ello, la DESPEN deberá verificar que las propuestas de metas, así como las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación, cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos; emitir el dictamen correspondiente y, solicitar los ajustes pertinentes, previo a su presentación a la Comisión del Servicio para su autorización y aprobación de la Junta, en su caso; así como asegurar que las metas guarden consistencia en todos sus elementos y, en su caso, aplicar los ajustes necesarios que no modifiquen el sentido de la meta, a efecto de dar certeza

a las personas evaluadas y evaluadoras; y las demás que le confiere la Ley, el Estatuto y los Lineamientos.

3. Motivos que sustentan la determinación

Solicitud de incorporación y modificación de metas de parte de la DEOE

- I. En estricto apego a lo dispuesto por los artículos 24 y 26, incisos a), b), numeral 3, c), d), e) y f) de los Lineamientos, el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, mediante el oficio No. INE/DEOE/0650/2022 de fecha 2 de mayo del presente, solicitó a la DESPEN la incorporación de una meta individual de oficinas centrales y dos colectivas de órganos desconcentrados para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, mismas que cumplen con todos los requisitos establecidos. Las metas que se propone incorporar se muestran en el cuadro 1.

Cuadro 1. Metas individual y colectivas que la DEOE solicita incorporar

Cargo/Puesto a evaluar	Tipo de meta	Objetivo	Nivel esperado	Indicador de eficacia
Dirección de Planeación y Seguimiento	Individual	Lograr el porcentaje de casillas reportadas al SIJE en las 6 entidades con elección local, establecidas en las Metas aprobadas por el Consejo General del INE para el año 2022, con el fin de brindar oportunamente información a los Consejos, General, locales y distritales del INE, así como a los Organismos Públicos Locales de dichas entidades federativas, sobre el avance en la instalación de casillas del SIJE 2022	100%	Porcentaje de casillas reportadas, al corte de las Metas aprobadas para el SIJE 2022
Vocalía Ejecutiva de JLE, Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Colectiva	Reportar entre el 70 al 75 por ciento, a más tardar a las 11:00 horas (horario del centro) en cumplimiento a las metas establecidas por el Consejo	100%	Porcentaje de casillas reportadas al SIJE 2022

Cargo/Puesto a evaluar	Tipo de meta	Objetivo	Nivel esperado	Indicador de eficacia
de JLE, Vocalía de Organización Electoral de JLE		General del INE, con el fin de mantener oportunamente informados al Consejo General, Local y distritales, así como al OPL sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.		
Vocalía Ejecutiva de JDE, Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JDE, Vocalía de Organización Electoral de JDE	Colectiva	Reportar entre el 70 al 75 por ciento, a más tardar a las 11:00 horas (horario del centro) en cumplimiento a las metas establecidas por el Consejo General del INE, con el fin de mantener oportunamente informados al Consejo General, Local y distritales, así como al OPL sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.	100%	Porcentaje de casillas reportadas al SIJE 2022

- II. La DEOE solicitó la incorporación de tres metas con el propósito de que el Consejo General, consejos locales y distritales y/o municipales del Instituto y de los OPLE, cuenten con información oportuna y veraz sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, para la toma de decisiones e informar a la sociedad en general. Por ello, es necesario dar seguimiento a la información registrada en el SIJE sobre la instalación de casillas, integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, observadores electorales e incidentes que se presenten durante la Jornada Electoral del próximo domingo 5 de junio de 2022.

Las metas por incorporar derivan del acuerdo INE/CG209/2022 del Consejo General aprobado el 27 de abril del presente año, por el que se determinan las metas para el SIJE, que operará en el Proceso Electoral 2022 y, en su caso, en las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo.

Asimismo, con la finalidad de contar oportunamente con la información que se recibe a través del SIJE, la DEOE solicita la participación del personal del Servicio adscrito a las juntas locales y distritales para lograr el porcentaje deseable aprobado.

III. La DESPEN verificó que las metas propuestas a incorporar por parte de la DEOE cumplieran con los criterios metodológicos establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos y detectó que no eran consistentes metodológicamente por lo siguiente:

- El nivel esperado no era congruente con las metas para el SIJE aprobadas por el Consejo General.
- Las fórmulas de cálculo no correspondían al cálculo del indicador de eficacia.
- La línea base de las metas no correspondía al dato de referencia para determinar el nivel de cumplimiento.
- En los indicadores de eficacia y eficiencia se valoraba lo mismo.
- En el campo de cargo o puesto a evaluar no se especificaba a qué entidades aplicaban las metas colectivas.

IV. El 6 de mayo, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre la DESPEN y funcionarios responsables de la DEOE para revisar las propuestas de incorporación de metas y ajustarlas metodológicamente.

Posterior a la reunión, la DEOE envió a la DESPEN el replanteamiento de las metas a incorporar tomando en cuenta las observaciones y acuerdos que derivaron de la reunión antes mencionada, la nueva propuesta de metas se muestra en el cuadro 2.

Cuadro 2. Nueva propuesta de metas a incorporar

Cargo/Puesto a evaluar	Tipo de meta	Objetivo	Nivel esperado	Indicador de eficacia
Dirección de Planeación y Seguimiento	Individual	Lograr el porcentaje de casillas reportadas al SIJE en las 6 entidades con elección local, establecidas en las metas aprobadas por el Consejo General del INE para el año 2022, con el fin de brindar oportunamente información a los Consejos, General, locales y distritales del INE, así como a los	75%	Porcentaje de casillas reportadas, al corte de las 11:00 horas (horario del centro)

Cargo/Puesto a evaluar	Tipo de meta	Objetivo	Nivel esperado	Indicador de eficacia
		OPL a de dichas entidades federativas, sobre el avance en la instalación de casillas del SIJE 2022		
Vocalía Ejecutiva, Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y Vocalía de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva en las entidades con proceso electoral local	Colectiva	Cumplir con las metas establecidas por el Consejo General del INE, con el fin de mantener oportunamente informados al Consejo General, Local y distritales, así como al OPL sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.	75%	Porcentaje de casillas reportadas, al corte de las 11:00 horas (horario del centro)
Vocalía Ejecutiva, Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y Vocalía de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva en las entidades con proceso electoral local	Colectiva	Cumplir con las metas establecidas por el Consejo General del INE, con el fin de mantener oportunamente informados al Consejo General, Local y distritales, así como al OPL sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.	75%	Porcentaje de casillas reportadas, al corte de las 11:00 horas (horario del centro)

- V. Adicionalmente, mediante el oficio INE/DEOE/0688/2022 de fecha 10 de mayo del presente, el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral solicitó a la DESPEN la modificación de la meta individual DEOE-68 para el cargo de Jefatura de Departamento de Evaluación de Programas y Procedimientos Electorales, misma que se muestra en el cuadro 3.

Cuadro 3. Meta individual DEOE-68 que la DEOE solicita modificar

Cargo/Puesto a evaluar	Número de meta	Objetivo	Nivel esperado	Indicador de eficacia
Jefatura de Departamento de Evaluación de Programas y Procedimientos Electorales	DEOE-68	Diseñar tableros con mapas temáticos de los resultados de los estudios de la documentación electoral federal 2021.	3	Tableros diseñados con mapas temáticos de los resultados siguientes: 1. Estudios muestrales de la participación ciudadana, 2. Llenado de las actas de escrutinio y cómputo de casilla y, 3. Llenado de los cuadernillos para hacer las Operaciones de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección de diputaciones federales de 2021.

- VI.** La DEOE solicitó la modificación de la meta DEOE-68, debido a que el 28 de abril de 2022, se presentaron ante la COE los nuevos planes de trabajo para la elaboración del análisis y estudio muestral y se aprobó el cambio de fechas de entrega del análisis muestral del llenado de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de diputaciones federales de 2021 a junio de 2022 y la Fase 1 del estudio muestral de la participación ciudadana 2021 a agosto de 2022. Ambos estudios son insumos necesarios para el cumplimiento de la meta. Por tal motivo se solicita modificar la fecha de término de la meta DEOE-68 como se muestra en el cuadro 4.

Cuadro 4. Modificación a la meta individual DEOE-68

Apartado	Dice:	Debe decir:
Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	31/07/2022	31/08/2022

Solicitud de modificación de una meta colectiva a petición de la DERFE

- VII.** Mediante el oficio INE/DERFE/0809/2022 de fecha 6 de mayo del presente, el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de

Electores, solicitó a la DESPEN la modificación de la meta colectiva DERFE-108, misma que se muestra en el cuadro 5.

Cuadro 5. Meta colectiva DERFE-108 que la DERFE solicita modificar

Cargo/Puesto a evaluar	Número de meta	Objetivo	Nivel esperado	Indicador de eficacia
Todo el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de juntas locales y distritales ejecutivas en las 32 entidades	DERFE-108	Dar seguimiento a los trabajos de distritación en juntas locales y distritales entregando los tres escenarios de distritación federal y local (primero, segundo y definitivo federales y primer escenario local); orientar y recibir observaciones de partidos políticos con representación en CLV y OPLE al escenario inicial y segundo federal; instrumentar la Consulta Indígena; presentar primer escenario de distritación y recibir observaciones de grupos indígenas al primer escenario conforme el Proyecto de Distritación Nacional aprobado por el Consejo General.	100%	Porcentaje de escenarios de distritación local (1) y federal (3) trabajados con los partidos políticos en Comisión Local de Vigilancia y OPLE conforme a los criterios de distritación.

VIII. La DERFE solicitó la modificación del apartado de Criterios de eficiencia de la meta DERFE-108, argumentando que no es posible por parte del personal del Servicio lograr un 90% de participación de los partidos políticos ante el OPLE en la capacitación y en las reuniones de trabajo, así como en la reunión de presentación de argumentos del primer y segundo escenario de distritación en la DERFE, dada la naturaleza de los OPLE que son órganos autónomos. Por lo tanto, no es factible mandatarles sobre el régimen de relación que llevan a cabo con los partidos que tienen registro ante ellos. Así mismo, cada OPLE, según sea la permanencia de sus órganos de operación y de vigilancia, presentan esquemas distintos que complican la convocatoria de los partidos políticos cuando no están en proceso electoral. Las modificaciones solicitadas se muestran en el cuadro 6.

Cuadro 6. Modificación a la meta colectiva DERFE-108

Apartado	Dice:	Debe decir:
Criterios de eficiencia	<p>4. Lograr un 90% de participación de los partidos políticos de CLV y OPLES en la capacitación y en las reuniones de trabajo, así como en la reunión de presentación de argumentos del primer escenario de distritación en la DERFE.</p> <p>5. Lograr un 90% de participación de los partidos políticos de CLV y OPLES en la capacitación y en las reuniones de trabajo, así como en la reunión de presentación de argumentos del segundo escenario de distritación en la DERFE.</p>	<p>4. Lograr un 90% de participación de los partidos políticos de CLV en la capacitación y en las reuniones de trabajo, así como en la reunión de presentación de argumentos del primer escenario de distritación en la DERFE.</p> <p>5. Lograr un 90% de participación de los partidos políticos de CLV en la capacitación y en las reuniones de trabajo, así como en la reunión de presentación de argumentos del segundo escenario de distritación en la DERFE.</p>

IX. Con base en lo anterior, y conforme al artículo 8, incisos b), d), e), f), y v) de los Lineamientos, la DESPEN verificó los criterios metodológicos, así como la equidad, certeza y objetividad de las solicitudes de incorporación y modificación de metas referidas, asimismo, se verificó que no existan redundancia o duplicidad entre las metas realizando las siguientes acciones para asegurar su consistencia metodológica:

Respecto a las incorporaciones:

- Revisó que las metas incorporadas no tuvieran un alcance menor al aprobado por el Consejo General o la finalidad de alcanzar niveles altos en el cumplimiento.
- Verificó que los apartados de las metas cumplieran con la metodología establecida en la Guía para al diseño de metas y en los Lineamientos.
- Comprobó que hubiera una justificación técnica, que señalara la necesidad e importancia para incorporar las metas. Con lo que se comprobó que se orienta al cumplimiento de los objetivos institucionales, dado que deriva de un Acuerdo del Consejo General del 27 de abril del año en curso y que, debido a la vigencia propuesta de la meta para el día de la jornada electoral del 5 de junio del presente, es necesario someterla a consideración en el mes de mayo.
- Verificó que las metas correspondieran con las funciones asignadas en el Catálogo de Cargos y Puestos.

Respecto a las modificaciones:

- Revisó que las metas modificadas no tuvieran un alcance menor a la vigente aprobada por la Junta.
 - Verificó que los cambios cumplieran con la metodología establecida en la Guía para al diseño de metas y en los Lineamientos.
 - Comprobó que hubiera una justificación técnica del cambio solicitado, que señalara la forma en que se dificultaba la operación de las actividades por causas ajenas al desempeño de las y los evaluados.
 - Verificó que los ajustes no tuvieran la finalidad de alcanzar niveles altos en el cumplimiento de las metas.
 - Verificó que los ajustes solicitados no se duplicaran entre los indicadores de eficacia y eficiencia.
- X.** En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, fracción I; 24, fracción II; y 26, fracciones I y II del Estatuto y 6, inciso c); 7, inciso b); y 8, inciso d) de los Lineamientos, la DESPEN considera procedente metodológicamente la incorporación de tres metas y la modificación de dos metas, mismas que como **Anexo Único**, forman parte integrante del presente proyecto de acuerdo.
- XI.** En sesión extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la incorporación de tres metas y la modificación dos metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2021 a agosto 2022, en términos del Anexo Único, que forma parte integrante del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la DESPEN a difundir al personal del Servicio del sistema del Instituto, las metas incorporadas y modificadas para la evaluación del desempeño, correspondientes al periodo septiembre 2021 a agosto 2022, conforme al resolutive Primero del presente acuerdo.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de mayo de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**